



*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz. (2011060106)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 72 de fecha 16 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz, resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. En la zona de explotación se ha detectado la existencia de dos yacimientos arqueológicos catalogados en la Carta Arqueológica de Extremadura. La puesta en marcha del proyecto supondría la afección directa sobre dichos yacimientos, siendo imposible compatibilizar la actividad minera con el mantenimiento y salvaguarda de sendos yacimientos. Se considera que el impacto ambiental del proyecto sobre el factor "patrimonio cultural" tendrá un carácter severo.
2. En la parcela contigua a la explotación se encuentra vigente el recurso de la Sección A) "La Vega". La implantación de un nuevo recurso minero en la misma zona produciría sobre la población molestias (la población de la ciudad de Badajoz se encuentra a una distancia inferior a 500 metros). El impacto ambiental sobre el factor aire tendría un carácter "severo".

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Promotor del proyecto, D. Isidro Barquero López, con domicilio social en c/ Los Sisones, 22, C.P. 06011 en el T.M. de Badajoz y DNI 76152073-Q, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto consistiría en la explotación de una gravera con objeto de asegurar el suministro de áridos a varias localidades cercanas, así como dar servicio a las obras de infraestructuras proyectadas en la comarca como encauzamientos y viales. La extracción se realizaría sobre el polígono 271, parcelas 175 y 176, en el término municipal de Badajoz, en el paraje "Los Rostros".

Se ha proyectado la extracción en la superficie total de la parcela, que es de 3,1614 ha, a una profundidad de 3,0 metros, pretendiéndose la extracción de un volumen total de áridos de 82.266 m<sup>3</sup>. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, sería de 3 años aproximadamente.

El sistema de explotación sería con arranque mecánico y a cielo abierto, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose mediante el método de transferencia por bancos de altura inferior a 3,0 metros.

El acceso a la parcela se realiza desde la N-V sentido Madrid, donde a la altura del km 394,8 parte un carril que conduce a las parcelas de actuación.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Objeto”, donde se incluyen los datos del promotor y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Descripción de la actuación”, donde se describe la situación geográfica, caracterización del depósito, justificación de la explotación, cronología de los trabajos, métodos de extracción, limpieza y acondicionamiento, así como las reservas y volúmenes.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Descripción del medio físico y natural”, donde se describen las características en cuanto a la geología, hidrogeología, climatología, edafología, unidades fisográficas, vegetación, fauna, descripción del paisaje y medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras” donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución. Se incluyen de carácter temporal y específico.
- “Planificación de la restauración”: el plan de restauración estaría íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irían adaptando simultáneamente los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona.
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a mil trescientos cuatro euros (1.304 €).

